



Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, PNT, con el número **0150924000054**, el seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, realizada por el solicitante denominado **"Teresa Paredes Daren"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 10° primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consecuentemente téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PNT.54.010050924000054/24**. De igual manera, atento a lo requerido se realiza el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Derivado de una búsqueda exhaustiva, la información que versa en la misma, no es información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Sujeto Obligado denominado **"Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes"**, toda vez que la misma, no se encuentra comprendida dentro de las facultades, competencia y funciones de este Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como de los artículos 9° y 10° del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, **siendo que en atención al principio de legalidad**, no cuenta con las facultades para ejercer las acciones administrativas ni jurídicas para conocer respecto a la finalidad de la solicitud planteada.

De lo anterior, se complementa lo anteriormente referido, toda vez que de conformidad con lo estipulado por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud planteada por la persona solicitante corresponde sobre un hecho acontecido dentro del Estado de Guanajuato, siendo así que la persona solicitante lo

2



manifiesta en diversas ocasiones dentro del archivo anexo a la presente solicitud; Siendo así, que al atender a lo anteriormente fundamentado, este sujeto obligado, al ser una dependencia pública centralizada **del Estado de Aguascalientes, y este al ser un Estado Libre y Soberano**, no cuenta con las facultades para conocer respecto a información en posesión o en su caso acontecida por el Estado de Guanajuato.

Sin embargo, apegado a los principios de máxima publicidad, transparencia y profesionalismo, se hace de su conocimiento que la misma, derivado a su naturaleza, pudiera corresponder a información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ello, atendiendo el principio de legalidad y en atención tanto a la soberanía del Estado de Aguascalientes como del Estado de Guanajuato.

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información. -----

Dígasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese al solicitante por medio del Portan Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento



Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será a su correo electrónico. -----

Así lo proveyó y firma el suscrito, **C. OSCAR EDUARDO PUEBLA DE ANDA**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Oscar Eduardo Puebla de Anda, escrita sobre una línea horizontal de puntos.